

Al contestar refiérase  
al oficio n°. **14040**

06 de septiembre, 2024  
**DFOE-LOC-1222**

Señora  
Susan Morales Prado  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@acosta.go.cr](mailto:concejo@acosta.go.cr)

Señor  
Nelson M. Umaña Quirós  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@acosta.go.cr](mailto:alcaldia@acosta.go.cr)  
[presupuesto@acosta.go.cr](mailto:presupuesto@acosta.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**San José**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2024 de la  
Municipalidad de Acosta

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-294-2024 del 30 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Acosta, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles; Alquiler de mercado; Servicio de cementerio; Servicio de Recolección de Basura; Servicio de aseo de vías y sitios públicos; Servicio de mantenimiento de parques; Transferencias corrientes; Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Amortización.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1222

2

06 de septiembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 28-2024, celebrada el 16 de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió<sup>2</sup>.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

<sup>2</sup> El archivo denominado "NI 16036-2024 Cuadro No. 4 Salario alcalde y vicealcaldesa" no fue considerado en el análisis del presupuesto extraordinario 1-2024.

DFOE-LOC-1222

3

06 de septiembre, 2024

### **2.1. SE APRUEBA:**

a) Los ingresos por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles por un monto de ¢244,36 millones; Alquiler de mercado por un monto de ¢22,36 millones; Servicio de cementerio por un monto de ¢10,43 millones; Servicio de recolección de basura por un monto de ¢33,41 millones; Servicio de aseo de vías y sitios públicos por un monto de ¢0,57 millones; Servicio de mantenimiento de parques por un monto de ¢8,74 millones; con base en la documentación e información aportada por la Municipalidad.

b) La Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de la Persona Joven, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ¢9,10 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

c) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ¢577,44 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢906,41 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Amortización, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

### **2.2 SE IMPRUEBA**

a) La transferencia de capital de Instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Desarrollo Rural -INDER- por un monto de ¢305,66 millones y su aplicación en gastos, en razón de que la transferencia en mención no está incluida en el presupuesto de dicho Instituto, de manera que no son recursos probables de recibir.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre, por un monto de ¢112,92 millones y Superávit específico por un monto de ¢754,48 millones y su aplicación en gastos, por cuanto, tal como se expone en el informe de la auditoría de carácter especial sobre la liquidación presupuestaria del periodo 2023 realizada en esa municipalidad<sup>3</sup>, la Contraloría General determinó que la liquidación presupuestaria 2023 de la Municipalidad de Acosta, no garantiza razonablemente la confiabilidad, transparencia y pertinencia necesarias, situación que limita al Órgano Contralor, emitir un acto de aprobación razonado sobre la viabilidad técnica, legal y administrativa de estos ingresos.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

<sup>3</sup> Informe n.º DFOE-LOC-IF-IAD-00020-2024 del 29 de agosto de 2024.

DFOE-LOC-1222

4

06 de septiembre, 2024

c) El contenido presupuestario en la partida de remuneraciones, para darle continuidad a la plaza por servicios especiales de auxiliar de contabilidad por medio tiempo, en virtud de que dicha plaza tuvo un plazo de nombramiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Las sumas improbadas de gastos, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

Las improbaciones contenidas en los puntos anteriores, se originan en el incumplimiento del principio de universalidad e integridad, previsto en los artículos 176 de la Constitución Política; el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

### 3. OTROS ASPECTOS

a) En concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente, procede reclasificar el concedente del ingreso proveniente de la Ley n.º 8114, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debido a que en el SIPP se clasificó el concedente como Ministerio de Hacienda.

b) Reclasificar en el Programa II - Servicio de Cementerio, la subpartida 1.05.01 Transporte dentro del país por un monto de ₡0,05 millones a la subpartida 1.03.04 Transporte de bienes, y la subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior por un monto de ₡0,23 millones, a la subpartida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información.

c) Corregir en el SIPP, el nombre de la obra incluida como “DISPONIBLE”, en el Proyecto Edificios, subpartida 5.02.07--Instalaciones, del Programa III, por un monto de ₡3,26 millones, por el nombre “Mejoras salón comunal de La Uruca”<sup>4</sup>.

d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y las cuentas de reclasificación del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General, identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo indicado en oficio n.º AM-343-2024 del 29 de agosto de 2024 suscrito por el Alcalde Municipal.

DFOE-LOC-1222

5

06 de septiembre, 2024

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2024 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de ¢906,41 millones<sup>5</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2024004943

NI: 16036 - 16135 - 17616 - 18241

G: 2024003023-1

---

<sup>5</sup> Monto exacto ¢906.417.891,06.